

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA

Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación de Familias de Alumnos del CTP L'Estel para financiar las colonias de verano de la escuela dentro del proyecto "Casals y Colonias" para el ejercicio 2024.

RELACIÓN DE HECHOS:

1.- En fecha 26 de marzo de 2024 la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel (en adelante, la AFA) solicitó a través de Registro General del Consorcio de Osona de Servicios Sociales, número de registro E2024000556, una subvención de 7.500,00 € para desarrollar el proyecto de centros y colonias 2024 de la escuela Estel. A la instancia se adjuntó un presupuesto de las colonias de verano y una memoria del proyecto a subvencionar.

2.- En fecha 21 de abril de 2024 tuvo entrada una nueva instancia, E2024000719, mediante la cual la AFA solicitó, de nuevo, la subvención por importe de 7.500,00 €, mediante la instancia normalizada del Consorcio y además, adjuntó estos documentos:

- memoria técnica del proyecto Casals y colonias 2024
- presupuesto de las colonias de verano,
- Estatutos de la AFA,
- DNI de la presidenta,
- certificado de renovación parcial de la Junta Directiva del ejercicio 2022,
- declaración responsable del art. 13 LGS.

Nos autorizan para obtener su certificado conforme están al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

"Entre los objetivos de la AFA, que están recogidos en su estatuto, está el objetivo de "promover y realizar todo tipo de actividades adecuadas a las necesidades de los alumnos".

Es por ello, que de entre otras actividades, la AFA organiza diversas actividades a lo largo del curso escolar: colonias de verano, residencia de navidad y residencia de semana santa.

El motivo por el que se organizan estos centros es para atender a este colectivo durante periodos fuera del calendario escolar, pero que son días en que las madres y los padres deben atender sus actividades laborales.

Desde la AFA, se entiende que estas actividades son una necesidad para los padres, ya que sus hijos necesitan atención continuada, y no se tiene la posibilidad de apuntarlos en cualquier otro centro u ocio. Y también son un beneficio para los alumnos, ya que tienen un rato de ocio con sus amigos, y hacen actividades con ellos que no hacen durante el periodo escolar.

Las actividades están abiertas a cualquier persona en edad escolar con y sin discapacidad intelectual, y se intenta que el precio sea el máximo de asequible posible, a pesar de los cuantiosos gastos que supone su organización debido a las características específicas de esta actividad que ahora comentaremos.

PROYECTO CASALS

Motivo: Todos los centros se organizan para atender a los alumnos con discapacidad intelectual durante los periodos que son días laborables pero no hay escuela.

Actividades durante el casal: Las actividades que se realizan son totalmente lúdicas. Estas actividades se realizan en el mismo centro de la escuela Estel. Esto les da estabilidad a los alumnos porque conocen el espacio, y también es un lugar preparado para personas con movilidad reducida. Aun así, se intenta cada día ir a hacer un paseo, y hacer actividades también fuera de la escuela. Cada centro organiza las actividades más adecuadas según la época del año.

Horario: El casal se hace de 9h a 13h. También hay servicio de acogida desde las 8.30h, para aquellos padres que entren a trabajar a las 9h.

Monitorización:

- Los monitores que asisten al centro, es personal cualificado para cuidar de los beneficiarios.
- La ratio de monitorización siempre es muy alta, pero depende de los alumnos que se apunten y sus características la ratio puede aumentar. Ejemplos de cuándo se necesita más monitorización:

- Cuando para hacer la salida, hay muchas sillas de ruedas y por cada silla se necesita un monitor.
- Cuando la conducta del alumno es complicada y debe haber un monitor sólo para ese alumno.
- Cuando a la hora de comer, se necesita dar comidas 1/1.

Servicio comedor: Para los alumnos que se quieran quedar a comer, pueden hacerlo con un coste aparte, y se deben recoger a las 15h.

Beneficiarios: 10 alumnos por casal.

Monitores: 4 monitores – ratio de 2.5 alumnos por monitor, debido a las características de los niños que se han apuntado.

PROYECTO COLONIAS

Motivo: Las colonias se organizan para que los alumnos disfruten unos días de playa y piscina con sus compañeros.

Actividades: Los alumnos y monitores se instalan en un camping, normalmente en Sant Antoni de Calonge, y se alojan en bungalows. Allí pasan unos días en común, haciendo actividades de agua, paseos por el pueblo, etc.

Monitorización:

- Los monitores que asisten a las colonias es personal cualificado para cuidar de los beneficiarios.
- La ratio de monitorización es muy alta ya que son muchos días, pero como siempre depende de los alumnos que se apunten y sus características.

Beneficiaris: 18 alumnos

Monitores: 12 monitores.

La actividad que se subvencionará desde el Consorcio son las colonias de verano de este ejercicio 2024.

3.- En fecha 4 de junio de 2024 tuvo entrada una instancia, E2024001078, mediante la cual se nos adjuntó, de nuevo, el presupuesto del proyecto con una nueva información: que los centros y colonias por los que se solicita la subvención son para niños y jóvenes de entre 3 y 16 años.

4.- De acuerdo a lo que establece la Ley General de Subvenciones (LGS) el procedimiento ordinario para el otorgamiento de subvenciones es la concurrencia competitiva, ahora bien, en casos excepcionales, se contempla el procedimiento de otorgamiento directo o extraordinario tal y como establece el art. 22.2 de la referida ley.

Para acudir al procedimiento extraordinario es necesario que se dé alguno de los requisitos del art. 22.2 de la LGS, extremo que en el presente caso se cumple pues la subvención que se pretende otorgar a la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel tiene un gran interés social. La organización de recreos y colonias durante los periodos no escolares para los alumnos con necesidades especiales en espacios especializados es de gran importancia para conciliar la vida laboral de sus progenitores ya que muchos de estos alumnos no pueden asistir a los centros ordinarios. Aparte, fomentan la relación con sus compañeros ya que realizan actividades que no realizan durante el periodo lectivo.

En la comarca de Arona NO hay ninguna otra escuela de educación especial, por lo tanto, es obvio que hay que apoyar este centro.

De ahí que se crea necesario e importante concederles una ayuda a través del procedimiento extraordinario. El resultado del procedimiento ordinario para el otorgamiento de esta subvención llevaría, con mucha probabilidad, al mismo resultado que la concesión directa, por tanto, por razones de economía procedimental y agilización del proceso se concede directamente la subvención.

Además de este gran interés social, hay que denotar la amplia experiencia de la AFA en la preparación, organización y ejecución de estos centros y recreos adecuados para los alumnos con discapacidad intelectual ya que hace años que lo organizan.

5.- El Consorcio de Osona de Servicios Sociales (en adelante, COSS) tiene establecido en el presupuesto de 2024 una subvención nominativa por importe de **5.000,00 €** a favor de la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel, con CIF G63035844, para financiar el "Proyecto de colonias y centros de la AFA" y, concretamente, **se subvencionarán las colonias de verano**

2024.. Esta aplicación presupuestaria causó alta en el presupuesto por acuerdo del Consejo Plenario de fecha 8 de mayo de 2024.

Los detalles son los siguientes:

Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria
SUBV. NOMINATIVA AFA CPT DE LA ESCUELA ESTEL- COLONIAS Y CASALES	5.000,00 €	08 231 48002

Esta es una financiación firme que proviene del convenio de cooperación suscrito entre el Consejo Comarcal de Osona y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales para la prestación, por parte del COSS, del servicio de cuidado de niñas y niños de entre 0 y 16 años. Este convenio fue aprobado por el Consejo Plenario del COSS en sesión ordinaria del día 6 de marzo de 2024 y se establece que por la prestación de este servicio el CCO transferirá al COSS todo el importe que percibe de la resolución IFE/3681/2023, de 31 de octubre, para el que se aprueba la transferencia por la prestación del servicio de cuidados para niñas y niños de entre 0 y 16 años a los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes. y a los consejos comarcales para el ejercicio 2023, y que se podrá ejecutar durante 2023 y/o 2024.

El servicio de cuidado de niñas y niños comprende, entre muchos otros, los centros en periodos no lectivos y las colonias, por lo tanto, es plenamente compatible con el proyecto presentado y que se subvenciona.

6.- Constan en el expediente los certificados conforme la AFA del CPM L'Estel está al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social, emitidos en fecha 28 de mayo de 2024.

7.- Visto el informe favorable de la Directora Técnica de fecha 10 de julio de 2024 y la memoria justificativa de fecha 10 de julio de 2024.

8.- Vista la necesidad de subvencionar el proyecto de colonias y centros de la Escuela Estel para este periodo 2024, concretamente, las colonias de verano.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS).

Segundo.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Tercero.- Ley 39/2015 y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y de régimen jurídico del sector público, respectivamente.

Cuarto.- Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Quinto.- Presupuesto y bases de ejecución de este Consorcio para el año 2023, aprobadas por el Consejo Plenario en sesión del día 9 de diciembre de 2021.

Sexto.- Estatutos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Séptimo.- La Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales, que fue aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de septiembre de 2004, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 55 del 5 de marzo de 2005. Esta Ordenanza establece en su artículo 10 que las subvenciones pueden otorgarse directamente cuando estén previstas singularmente en el presupuesto, de acuerdo con los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Octavo.- De conformidad con el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, debe darse publicidad a la concesión de esta subvención, a través del envío de la información necesaria, contenida en el artículo 23 de la LGS a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A la vista de los antecedentes y de la normativa mencionada;

RESUELVO:

1.- Aprobar el otorgamiento de una subvención nominativa a favor de la ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DEL CENTRO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA L'ESTEL (CIF G63035844) para las colonias de verano 2024 (dentro del Proyecto Casals y Colonias de la AFA Estel para el ejercicio 2024) por un importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**.

Las colonias van destinadas a alumnos de la escuela que tienen entre 3 y 16 años. Este proyecto tiene un gran interés social para la comarca ya que lo organiza la AFA de la única escuela de educación especial de Osona para sus alumnos con discapacidad intelectual. Estas actividades son muy beneficiosas para los alumnos ya que pueden disfrutar de unas actividades de ocio fuera del horario lectivo y también permite mejorar la conciliación laboral y familiar de sus familias.

2.- Aprobar el texto del convenio regulador de la subvención nominativa que se adjunta como **Anexo**.

3.- Aprobar la autorización y la disposición del gasto por un importe total de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel (CIF G63035844) con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:



Concepto	Importe	Aplicación Presupuestaria	Operación
SUBV. NOMINATIVA AFA CPT DE LA ESCUELA ESTEL- COLONIAS Y CASALES	5.000,00 €	08 231 48002	220240006288

El pago se hará mediante anticipo del 50% del importe (2.500,00 €) una vez firmado el convenio por ambas partes.

4.- Si en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente, la AFA Estel no ha manifestado lo contrario, la subvención se entenderá aceptada tácitamente.

5.- La Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel está obligada a JUSTIFICAR el coste total de las colonias de verano presentando, como mínimo, la siguiente documentación:

- Certificado o declaración responsable de los gastos totales, por un importe mínimo de 20.000,00 € según presupuesto aportado
- Facturas, nóminas, comprobantes de pago, etc.
- Excel que se adjunta a la presente.
- Memoria técnica de las actuaciones/ actividades realizadas
- Otra documentación que el beneficiario considere adecuado para justificar el coste total del proyecto subvencionado.
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Feminismos de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.
- Trípticos, capturas de pantalla y otra documentación donde aparezca el logotipo del COSS y los que constan al pie de este documento.

Los documentos a presentar por la justificación son los que se indican, algunos de ellos facilitados por el Consorcio de Osona de Servicios Sociales que se adjuntan a la presente. La justificación deberá presentarse, como muy tarde, el día **30 de septiembre de 2024**, incluido.

En caso de no justificarse o bien hacerlo fuera de plazo, se producirá la pérdida total o parcial de la subvención y también en caso de que concorra alguna de las causas del artículo 37 de la LGS.

La documentación justificativa debe presentarse en el registro general del Consorcio de Osona de Servicios Sociales mediante instancia genérica.

6.- Enviar los datos estructurados de esta subvención instrumental a los registros y portales siguientes:

- La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS.



- En el Registro de subvenciones y Ayudas de Cataluña de acuerdo con el Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.
- En el Portal de transparencia del Consejo Comarcal de Osona.

7.- Notificar la presente resolución a la AFA de la Escuela Estel y comunicar esta resolución a Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

8.- Dar cuenta de este acuerdo a la próxima sesión del Consejo Plenario que se lleve a cabo.

La Presidenta,
La Secretaria,

Firmado digitalmente.

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS DEL CENTRO DE PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA L'ESTEL PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS COLONIAS DE VERANO ENGLOBADAS DENTRO DEL PROYECTO CASALES Y COLONIAS DE LA ESCUELA ESTEL 2024.

REUNIDOS

De una parte, la **Sra. Victoria Terricabres Tarín**, como Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales y de acuerdo con la resolución de fecha junio de 2024 que concede la subvención, asistido por la secretaria de la Corporación, la señora Anna Mayans Masoliver.

De la otra, la **Sra. Carme Batlles Baranera**, como Presidenta de la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel (CIF G63035844) domiciliada en 08500- Vic, c/ Jaume I el Conqueridor, núm. 19.

Las partes se reconocen capacidad legal para formalizar este documento y actuando en la representación que les corresponde

MANIFIESTAN

1.- Que la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel (CIF G63035844) de ahora en adelante, la AFA Estel, ha solicitado al Consorcio de Osona de Servicios Sociales (de ahora en adelante, COSS) una subvención para el proyecto "Casals y colonias de la Escuela Estel 2024" que

pretende organizar los centros y las colonias para los alumnos de la escuela Estel para este 2024 en periodos no lectivos.

2.- Que el Consorcio de Osona de Servicios Sociales dispone, en su presupuesto del año 2024, de la aplicación presupuestaria 08 231 48002 por importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** para colaborar en las colonias de verano de la Escuela Estel.

3.- Que la AFA Estel ha presentado la solicitud y la documentación requerida para ser beneficiaria de la subvención. Constan los certificados conforme está al corriente de pago con Hacienda y la Seguridad Social.

4.- Que se ha emitido informe técnico de fecha 17 de junio de 2024 mediante el cual se informa favorablemente la concesión de una subvención nominativa por la solicitud presentada por un importe de 5.000,00 €.

5.- Que este convenio está sometido a lo establecido en lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.
- Bases de ejecución del presupuesto del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- Ordenanza General reguladora de las subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.
- El Decreto legislativo 4/2003, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de la organización comarcal de Cataluña.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico de las administraciones públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
- El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales en todo aquello que no sea contrario a la Ley General de Subvenciones.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, con el objeto de estructurar y coordinar las actuaciones, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS:

Primero.- Objeto.

El objeto de este convenio es regular la subvención que concede el Consorcio de Osona de Servicios Sociales a la AFA Estel para la organización y realización de las colonias de verano 2024 por un importe de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**. Las colonias de verano se engloban dentro del proyecto "Casals y Colonias de la Escuela Estel 2024" y consisten en el alojamiento en unos bungalows de un camping de la Costa Brava durante unos días del verano de 2024.

Segundo.- Beneficiario.

El beneficiario de la subvención es la Asociación de Familias de Alumnos del Centro de Pedagogía Terapéutica L'Estel (CIF G63035844).

Tercero.- Actividad subvencionada y obligaciones de la AFA Estel.

La actividad subvencionada es la que se detalla en el punto Primero y se describe ampliamente en la solicitud presentada por la AFA Estel al solicitar la subvención.

La AFA Estel deberá prestar el servicio descrito en el proyecto subvencionado y estará obligada a justificarlo en los términos y plazos establecidos en este convenio.

Cuarto.- Importe de la subvención.

El importe total de la subvención es de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)** a favor de la AFA Estel y va destinado a desarrollar las actuaciones mencionadas en este convenio, concretamente, unas colonias de verano.

DENOMINACIÓN DE LA APLICACIÓN	IMPORTE 2024
SUBV. NOMINATIVA AFA CPT DE LA ESCUELA ESTEL-COLONIAS Y CASALES	5.000,00 €

Quinto.- Periodo de ejecución.

El periodo de ejecución de las actuaciones subvencionadas tiene como fecha de inicio el día 1 de enero de 2024 y finaliza el día 30 de septiembre de 2024, ambos incluidos, entendiéndose que las colonias se realizarán durante el verano de 2024.

Sexto.- Obligaciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales se obliga a abonar, previa justificación, y antes del día 31 de diciembre de 2024, incluido, la totalidad de la subvención concedida a la AFA Estel, o la parte correspondiente.

El importe correspondiente al ejercicio 2024 se fija con **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**, una parte de los cuales (50%), se abonarán mediante anticipo una vez firmado el convenio tal y como se detalla más abajo.

El hecho de no justificar la totalidad del importe del proyecto, comportará la minoración de la subvención en la parte equivalente. El hecho de aumentar el gasto no comportará un aumento de la subvención, que se mantendrá en la cantidad indicada.

Séptimo.- Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o

ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las ayudas públicas o privadas, concedidas para la actividad subvencionada, más cualquier otro tipo de ingreso generado por la misma, no puede superar el coste total de la actividad y en caso de producirse esta mayor financiación se reducirá en la parte proporcional correspondiente.

La AFA Estel está obligada a comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14 1.d. de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Octavo.- Aceptación y justificación de la subvención:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la AFA Estel.

La AFA Estel se compromete a presentar la justificación de la subvención concedida debiendo justificar las actuaciones realizadas y los importes y conceptos siguientes según los documentos indicados:

- Certificado o declaración responsable de los gastos totales, por un importe mínimo de 20.000,00 €.
- Excel adjunto correctamente rellenado.
- Memoria técnica de las actuaciones (colonias de verano)
- Otra documentación que el beneficiario considere adecuado para justificar el coste total del proyecto subvencionado.
- Otra documentación justificativa que requiera el Departamento de Feminismos de la Generalidad de Cataluña y no prevista en el momento de la aprobación del convenio.
- Trípticos, capturas de pantalla y otra documentación donde aparezca el logotipo del COSS y los que constan al pie de este documento.

El plazo máximo para presentar las justificaciones será el **30 de septiembre de 2024**, incluido.

Si el coste resulta finalmente superior al que se prevé en esta cláusula, la subvención se mantendrá en la cuantía concedida inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un saldo presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación.

El Consorcio de Osona de Servicios Sociales, como centro gestor, revisará la documentación justificativa y, si detecta errores o deficiencias deberá requerir al beneficiario para que dentro del plazo de 5 días hábiles los enmiende o bien que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que si no lo hiciera, se consideraría incumplida la obligación de justificación, pueden dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

Noveno.- Financiación y pago.

Las actuaciones previstas en este Convenio se financian con los recursos provenientes del convenio de cooperación entre el Consejo Comarcal de Osona y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales referente al cuidado de niñas y niños de entre 0 y 16 años para el ejercicio 2024. Este convenio se ha aprobado por ambas partes, por tanto, es una financiación firme.

El pago de la subvención se realizará, una vez firmado el presente convenio, en concepto de anticipo. El anticipo será del 50%, concretamente, DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €).

El resto de subvención, los 2.500,00 € restantes, se abonarán dentro del ejercicio 2024 y una vez se haya justificado la totalidad del gasto de las colonias de verano (el plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2024, incluido)

En el caso de no presentar la documentación justificativa dentro del plazo y no justificar la totalidad de la subvención otorgada, deberá procederse a su reintegro de acuerdo con lo establecido en el art. 37 LGS.

Las partes manifiestan que será de aplicación lo previsto en los artículos 33 y 34 del RLGS.

La AFA Estel deberá encontrarse en todo momento al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y autoriza al Consorcio de Osona de Servicios Sociales a obtener los certificados correspondientes de las administraciones mencionadas.

Décimo.- Naturaleza del convenio.

Este convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, y, en todo aquello que no prevé, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Consorcio de Empleo de Servicios Sociales y las Bases de Ejecución del Presupuesto del año 2024, y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, serán aplicables, y en su defecto, las restantes normas de Derecho Privado.

Undécimo.- Vigencia del convenio.

Este convenio es plenamente vigente de acuerdo con la normativa actual y entrará en vigor al día siguiente de su firma y produciendo efectos, retroactivamente, desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024 con respecto al objeto del convenio, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de sus previsiones y de la correspondiente justificación de la subvención.

Duodécimo.- Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.
- El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a los pactos.

Los efectos de la resolución del convenio se regirán por lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercero.- Confidencialidad y protección de datos.

1. La información que las partes se entreguen para el desarrollo de este convenio tendrá carácter confidencial, a menos que se acuerde expresamente lo contrario.
2. Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a que tengan acceso en virtud de este convenio y no podrán utilizarlas para usos diferentes a los previstos en el mismo. Las partes hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Asimismo, adoptarán las medidas de seguridad previstas normativamente y no las destinarán a otras finalidades sin el consentimiento expreso de la persona interesada o afectada. Ni en virtud de este convenio ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

Decimocuarto.- Publicidad.

La AFA Estel y el Consorcio de Osona de Servicios Sociales están obligados a dar publicidad por cualquier medio de la existencia de esta colaboración, así como a través de los respectivos sitios web.

Con esta finalidad, podrán utilizar también los nombres, logotipos y otros elementos identificativos respectivos. Esta publicidad, sin embargo, no incluye la difusión de los resultados ni detalles del convenio de colaboración que puedan afectar o perjudicar derechos de propiedad industrial o comercial, u otros protegidos por el ordenamiento jurídico. En la información que se divulgue por medio del sitio web se autoriza incluir un enlace al sitio web de la otra parte.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las dos partes lo firman.

La Presidenta de la AFA Estel,
La Presidenta del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,
La Secretaria del Consorcio de Osona de Servicios Sociales,

Firmado digitalmente,